

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C., EN LO SUCESIVO “IMCP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL IMCP Y, POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO “SAT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL SAT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. Del “IMCP”:**

**I.1.** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No. 7,488 de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública N° 52 de la Ciudad de México, asistido del adscrito Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del **IMCP**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la sección Cuarta, Tomo XIII, de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.

**I.2.** Que entre sus fines se encuentran los siguientes:

- a)** La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en empresas como en el sector gobierno.
- b)** La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c)** La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e

internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.

- d) La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
- e) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- f) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios del instituto, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.
- g) Procurar la coordinación de los esfuerzos y actividades de sus confederados, que tengan como propósito el fortalecimiento de los sectores que representa, de la misma forma, representar y defender los legítimos intereses de las actividades productivas del comercio, los servicios y el turismo del país, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, así como ante otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

**I.3.** Que la C.P.C. Olga Leticia Hervert Sáenz, en su carácter de Presidente del **IMCP**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 76762 de fecha 4 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 242 de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Garzón Jiménez.

**I.4.** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bosques de Tabachines número 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, en la Ciudad de México.

## II. Del "SAT":

**II.1.** Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, primer párrafo y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.** Que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

**II.3.** Que el Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, en su carácter de Jefe del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción II y 14, fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, fracción XIX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

**II.4.** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

## III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Que ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio, mismas que a la fecha de su celebración no les han sido revocadas ni modificadas.



**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales de trabajo, intercambio de información técnica y actividades conjuntas entre **LAS PARTES**.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento **LAS PARTES** convienen llevar a cabo actividades, a través de las áreas y unidades administrativas correspondientes para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

#### I. Del SAT:

- a) Participar en reuniones periódicas con representantes del **IMCP** en las que se analicen diferentes temas de interés para el cumplimiento de obligaciones tributarias en el ámbito de la Contaduría Pública.
- b) Enviar información, pronunciamientos, criterios y documentos de interés general, que considere requieran una mayor difusión a través del **IMCP**.
- c) Participar con el **IMCP** en el análisis de problemáticas que puedan derivar en posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- d) Promover la difusión de acciones de civismo fiscal a través de eventos conjuntos con el **IMCP** que contribuyan a concientizar a la ciudadanía de contribuir al gasto público mediante el pago correcto y oportuno de sus obligaciones tributarias.
- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la promoción de la cultura contributiva mediante la elaboración conjunta con el **IMCP** de publicaciones

y material didáctico que permita informar, instruir, orientar y capacitar a los asociados del **IMCP** y a los contribuyentes de todo el país.

El **SAT** designa al Administrador General de Auditoría Fiscal Federal como enlace con el **IMCP**, quién será el coordinador de las reuniones periódicas a que se refiere el presente Convenio y podrá nombrar a uno o varios suplentes con nivel mínimo de Administrador.

## II. Del IMCP:

- a) Participar en las reuniones periódicas con sus representantes y el personal designado por parte del **SAT**.
- b) Plantear por escrito las diversas inquietudes en los temas competencia del **SAT** e incluir la posible alternativa debidamente fundada y motivada.
- c) Contribuir a través de sus miembros en la difusión de actividades, servicios e información fiscal que el **SAT** ofrece para los contribuyentes.
- d) Dar seguimiento a los temas difundidos por parte del **SAT** en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- e) Someter a consideración del **SAT** los planteamientos que puedan derivar en posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Apoyar a los funcionarios profesionistas del **SAT** interesados en su incorporación como asociados del **IMCP**, promover su acceso, participación en los cursos, diplomados, talleres de actualización y procesos de certificación con los que cuenta el **IMCP**.
- g) Coadyuvar con el **SAT** en asegurar que sus agremiados que cuentan con autorización para dictaminar para efectos fiscales, realicen las gestiones necesarias a efecto de que tengan asignado su buzón tributario de conformidad con las disposiciones fiscales para efectos de notificaciones con las autoridades fiscales.



El **IMCP** designa a su Vicepresidente de Fiscal como enlace con el **SAT** y se encargará de organizar y prestar los servicios acordados por **LAS PARTES** en el presente instrumento jurídico.

### III. Compromisos comunes entre LAS PARTES

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de una nueva cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle en conjunto o por separado y a través de la organización e impartición de concursos, talleres, cursos o conferencias.
- b) Promover la elaboración, edición, publicación, impresión y promoción de artículos, ensayos, libros y trabajos académicos, que lleven a cabo **LAS PARTES**.
- c) Promover y difundir las actividades y programas que se desarrollen en los términos de este convenio a través de las páginas web de cada una de **LAS PARTES**, revistas impresas, boletines técnicos impresos o electrónicos y en general mediante los canales de distribución con que se cuenten.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

- d) Enviar a los participantes de las reuniones periódicas celebradas entre **LAS PARTES**, los temas y cuestionamientos que se tratarán en las mismas.

**TERCERA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho comité participarán:

- a) Por el **SAT**:
  - I. Su Titular.
  - II. El Administrador General de Planeación.

- III. El Administrador General Jurídico.
- IV. El Administrador General de Grandes Contribuyentes.
- V. El Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.
- VI. El Administrador General de Servicios al Contribuyente.

Cada uno de los representantes citados podrá designar un suplente con nivel de Administrador y, en su caso, convocar a participar en las sesiones a los servidores públicos del **SAT** que se requiera de acuerdo al tema a tratar.

En el caso del Titular del **SAT** podrá ser suplido en sus ausencias por el Administrador General de Planeación o por el Administrador General Jurídico.

**b) Por el IMCP:**

- I. Su Presidente.
- II. El Vicepresidente General
- III. El Vicepresidente de Fiscal.
- IV. El Vicepresidente de Relaciones y Difusión.
- V. El Presidente de la Comisión Fiscal
- VI. El Presidente de la Comisión de AGAFF

Cada uno de los representantes citados podrá designar un suplente con nivel inmediato inferior de quien sule y, en su caso, convocar a participar en las sesiones a integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del **IMCP**, que se requiera de acuerdo al tema a tratar.

En el caso del Presidente del **IMCP** podrá ser suplido en sus ausencias por el Vicepresidente General o por el Vicepresidente de Fiscal.

En cualquier momento **LAS PARTES** podrán suplir a sus representantes, con la única obligación de notificar a la otra parte por escrito el nombre y datos generales de los nuevos representantes, mínimo con cinco días hábiles de anticipación.

El comité se reunirá con la periodicidad que se considere necesaria, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en éstas reuniones **LAS PARTES** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.-** El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante, la información a la que tengan acceso **LAS PARTES** y la que se genere para el cumplimiento del objeto del Convenio deberá sujetarse y, en su caso, se clasificará de acuerdo a lo señalado en dicha ley, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**QUINTA.-** Los derechos sobre la titularidad de la propiedad intelectual de los productos que se generen, de manera conjunta, en el desarrollo de las actividades de colaboración derivadas del presente Convenio, serán motivo de acuerdo mutuo entre las partes y se regirán por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, los cuales deberán ser formalizados por escrito, debiendo especificar con toda claridad el personal participante. Los derechos sobre la propiedad intelectual se precisarán en los acuerdos que rijan los proyectos específicos.

El presente Convenio no otorga a **LAS PARTES** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. La Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **LAS PARTES**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

**SEXTA.-** El personal designado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto; por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA.-** Toda interpretación que se derive del presente Convenio, respecto a su formalización y ejecución será resuelta entre representantes de **LAS PARTES**, quienes serán designados por el Jefe del **SAT** y por el Presidente del **IMCP**. Las resoluciones se tomarán de mutuo acuerdo y por escrito, mismas que serán inapelables.

En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo respecto de la interpretación del presente instrumento, el mismo se dará por terminado conforme a lo señalado en la cláusula Décima del mismo.

**OCTAVA.-** Las modificaciones al presente instrumento deberán realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **LAS PARTES**. En caso contrario, cualquier modificación al presente será nula de todo derecho.

**NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**DÉCIMA.-** Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación, presentado por la parte que así lo desea, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de junio de 2016.

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.



---

Lic. Aristóteles Núñez Sánchez  
Jefe del SAT



---

C.P.C. Olga Leticia Hervert  
Sáenz  
Presidenta del IMCP

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMADO EL 30 DE JUNIO DE 2016, EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.